 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código:	M03.01.F03
		Página:	1 de 4
		Versión:	1.0
		Vigencia:	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7367
(02 DIC 2025)

Por medio de la cual se resuelve las revocatorias directas a las Resoluciones Nro. 5846 de 17 de octubre de 2024 y 6239 de 2 de octubre de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud del Decreto Nro. 332 del 08 de octubre del 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 298 de la Constitución Nacional indica que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Ratifica lo anterior la Ley 115 de 1994, en su artículo 1º al tratar a la educación como servicio público esencial, así mismo su artículo 147, al establecer que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales, y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental, para organizar este servicio público.

Superado el concurso de méritos, mediante la Resolución N.º 163 del 1.º de marzo de 2021, se dispuso el nombramiento en período de prueba del señor Jesús René Cánchala Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 87.104.903, Ingeniero de Sistemas y Especialista en Aplicación de TIP para la Enseñanza, en el cargo de Docente de Aula de Tecnología e Informática, dentro de la planta global de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño. Asimismo, se ordenó su ubicación laboral en el Centro Educativo Restrepo, en el municipio de Policarpa.


El docente asumió el cargo, por medio del acta de posesión Nro. 0097 de 15 de marzo de 2021. Y con posterioridad adquirió la propiedad de su cargo.

Por medio de la Resolución Nro. 091 de 25 de febrero de 2022 se resolvió inscribir al educador Jesús Rene Canchala Cárdenas, en el grado 3AM del Escalafón Nacional Docente.

El 25 de octubre de 2023, el interesado presentó una solicitud de vacancia temporal sin solución de continuidad, informando que participó en el concurso de méritos N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, convocado por la Secretaría de Educación de Ipiales para el cargo de directivo docente – Rector. Señaló que culminó con éxito dicho proceso, habiéndose expedido la Resolución N.º 2049 del 19 de octubre de 2023, y que, en consecuencia, debía posesionarse en la Institución Educativa Nazaret, con código DANE 252356000101. Indicó que la posesión estaba programada para el 1.º de noviembre de 2023 y, por tal motivo, solicitó que su plaza fuera declarada en vacancia temporal mientras dura el período de prueba en el cargo obtenido mediante concurso.

Mediante la Resolución N.º 4142 del 31 de octubre de 2023, se declaró la vacancia temporal del cargo de Docente de Aula en Tecnología e Informática de la Institución Educativa Restrepo, del municipio de Policarpa, con ocasión del nombramiento en período de prueba del interesado, a partir del 1.º de noviembre de 2023 y hasta cuando finalice dicho período y este decida aceptar el nombramiento en propiedad o retornar a su cargo original.

Mediante escrito radicado con el número de correspondencia NAR2024ER007963 del 1.º de marzo de 2024, el interesado consultó a la SEDN si podía participar en el concurso de ascenso en el escalafón programado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta que se encontraba en período de prueba y que cumplía con los requisitos establecidos en la Resolución N.º 025624 del 29 de diciembre de 2023. Asimismo, solicitó precisar con qué ente territorial debía inscribirse para dicho concurso, si con la SEDN o con la SEMI.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código:	M03.01.F03
		Página:	2 de 4
		Versión:	1.0
		Vigencia:	15/01/2024

Posteriormente, mediante escrito del 16 de marzo de 2024, remitido bajo el número de correspondencia NAR2024EE009118, la SEDN de manera equivocada le informó que sí podía participar y que únicamente podía hacerlo a través de la SEDN, de conformidad con los parámetros de la convocatoria.

El interesado participó en el concurso de ascenso en el escalafón y mediante escrito con radicado NAR2024ER036723 de 6 de octubre de 2024 solicitó la expedición de un acto administrativo de reubicación salarial teniendo en cuenta la superación del proceso de evaluación correspondiente, y por cuanto en ese momento ostentaba el título académico de Magister en tecnologías digitales aplicadas a la educación.

A través de la Resolución Nro. 5846 del 17 de octubre de 2024 la Secretaría de Educación Departamental de Nariño resolvió reubicar al interesado en el grado 3 nivel salarial BM del Escalafón Nacional Docente.

El día 23 de octubre de 2024 el interesado fue notificado de la Resolución Nro. 5846 de 17 de octubre de 2024 por medio de la cual se realiza una reubicación salarial en el escalafón nacional docente por haber aprobado la evaluación de competencias.

El 29 de octubre de 2024, mediante oficio N.º 1050-13.01 OE-198, la profesional universitaria de la dependencia de Escalafón de la Secretaría de Educación Municipal de Ipiales solicitó la revisión de la Resolución N.º 5846 del 17 de octubre de 2024. En dicho oficio requirió analizar y comunicar la legalidad de la mencionada resolución, la cual, a juicio del Municipio de Ipiales, habría sido proferida por la SEDN sin jurisdicción ni competencia.

El 25 de noviembre de 2024, mediante escrito de correspondencia externa con número de radicado NAR2024EE043652, desde la SEDN se solicitó al señor Jesús René Cánchala Cárdenas, la autorización para revocar el acto administrativo Resolución Nro. 5846 de 17 de octubre de 2024.

El 9 de agosto de 2025, por medio de la correspondencia de ingreso con número NAR2025ER025647, el interesado presentó solicitud de información sobre la Resolución Nro. 5846 del 17 de octubre de 2024, de manera concurrente, en caso de que dicha resolución no se encuentre en firme y considerando que la SEDN negó el ascenso porque durante 2024 se encontraba nombrado en período de prueba en el cargo de docente directivo rector en la SEMI solicita la revocatoria de la Resolución Nro. 5846 de 17 de octubre de 2024.

La SEDN, mediante Resolución Nro. 6239 de 2 de octubre de 2025 no revocó la solicitud por cuanto esta había sido presentada como una acción principal extemporánea frente a un acto administrativo del que se creía se encontraba ejecutoriado.

El día 23 de octubre de 2025, mediante escrito radicado con número de correspondencia NAR2025ER034683 el señor Jesús Cánchala interpuso recurso de reposición a la resolución Nro. 6239 de 2 de octubre de 2025.

Se tiene entonces que el señor Jesús Rene fue promovido en el escalafón docente del nivel 3AM al 3BM durante el periodo en el que su cargo se encontraba en vacancia temporal.


Al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 158611 de 2022 expresó:

(...) cuando un empleado con derechos de carrera que supera un concurso en otra entidad, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública establece:

«Artículo 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.»

(...) Durante el término que dure tal vacancia temporal no procede la liquidación de los elementos salariales y prestacionales, lo que significa que la relación laboral está suspendida, hasta tanto se supere el período de prueba y se tome una decisión con respecto a la continuidad en dicho cargo.

A lo pertinente, el numeral 1 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 1075, con relación a la reglamentación de la evaluación para el ascenso de grado o la reubicación de nivel salarial de los educadores oficiales dispone:

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código:	M03.01.F03
		Página:	3 de 4
		Versión:	1.0
		Vigencia:	15/01/2024

Requisitos para participar en la evaluación. Para participar en la evaluación de que trata el artículo anterior, el educador debe cumplir con los siguientes requisitos: 1. Estar ejerciendo el cargo con derechos de carrera y estar inscrito en el Escalafón Docente.

El artículo 93 de la ley 1437 de 2011 hace referencia a las causales de revocación así: Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: (1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. (2) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. (3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Teniendo en cuenta que el ascenso en el escalafón contraría las disposiciones legales que establecen que dicho trámite solo puede efectuarse mientras el interesado se encuentre ejerciendo el cargo, y que para el caso concreto el funcionario se hallaba separado del mismo en razón de la vacancia temporal generada durante su periodo de prueba ante la SEMI, la SEDN procederá a revocar los efectos de los actos administrativos citados en este documento.

La Resolución n.º 6239 del 2 de octubre de 2025 no revocó la resolución inicial, por cuanto había sido presentada como una actuación principal frente a un acto administrativo que se presumía ejecutoriado, pese a que sobre este ya se había iniciado un proceso de revocatoria directa, según consta en la correspondencia externa n.º NAR2024EE043652 del 25 de noviembre de 2024.

Reanudada la actuación de trazabilidad de 25 de noviembre de 2024, que se hallaba en la fase de comunicación, se advierte que el 14 de noviembre de 2025, mediante escrito radicado bajo la correspondencia de ingreso n.º NAR2024EE043652, el interesado, en respuesta al requerimiento del 25 de noviembre de 2024, otorgó su autorización previa, expresa, irrevocable e informada para revocar las Resoluciones Nros. 5846 del 17 de octubre de 2024 y 6239 del 2 de octubre de 2025.

En mérito de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, dentro del término legal,


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución N.º 6239 del 2 de octubre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 96 del CPACA.

ARTÍCULO 2º. Como decisión al trámite de revocatoria directa iniciado mediante correspondencia externa n.º NAR2024EE043652 del 25 de noviembre de 2024, se decide **REVOCAR** la Resolución N.º 5846 del 17 de octubre de 2024, mediante la cual se efectuó una reubicación salarial en el Escalafón Nacional Docente al señor Jesús René Canchala Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 87.104.903; y revocar igualmente la Resolución N.º 6239 del 2 de octubre de 2025, que había decidido no revocar la primera. En consecuencia, se dejan sin efectos los actos administrativos contenidos en dichas resoluciones y se determina que el grado del escalafón del señor Jesús René Canchala Cárdenas corresponde al grado 3A.

ARTÍCULO 2º. NOTIFIQUESE esta decisión al señor Jesús René Canchala Cárdenas identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 87104903, en los términos de los Artículos 66 y 67 del CPACA, expidiéndole copia auténtica al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede recurso alguno. Para ello, remítase citación a la dirección reportada por el interesado en su solicitud de revocatoria y conforme se evidencia en su expediente: jessusrenne@yahoo.es celular: 3162900598.

PARÁGRAFO. REMITIR copia de la presente resolución a la dependencia de escalafón de la Secretaría de Educación Municipal de Ipiales, como complemento de la respuesta otorgada en su momento al oficio 1050-

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código:	M03.01.F03
			Página:	4 de 4
			Versión:	1.0
			Vigencia:	15/01/2024

OE-198 de 28 de octubre de 2024, enviar la copia pertinente al correo electrónico contactenos@semipiales.gov.co teléfono 6027256243, para su conocimiento y fines pertinentes.


ARTÍCULO 3°. REMITIR copia de la presente resolución a las Dependencias de Recursos Humanos de la SED, Escalafón, Hojas de Vida y Asuntos Legales, para lo de su competencia y fines pertinentes.

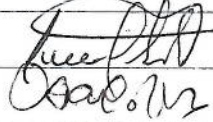
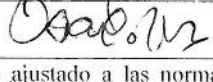
ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en san Juan de Pasto a los _____

02 DIC 2025


Adrián Alexander Zeballosf Cuathin
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Revisó y aprobó	María Ivon Iles Ortega P U Asuntos Legales G.04 (E)	01-12-2025	
Proyectó:	Paulo Cesar Zambrano Leon P U Asuntos Legales G.02	01-12-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestras competencias funcionales lo presentamos para la firma.			

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

Sede Administrativa
 Dirección Cra 42 B# 18 A – 85 Barrio Pandiaco
www.sednariño.gov.co correo: sednariño@nariño.gov.co
 Pasto- Nariño – Colombia Teléfono: (602) 7333737